



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 338 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2016

VISTO: El Informe N° 739-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 187456 y N° Exp. 143629, el Informe N° 461-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

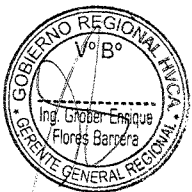
Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza

Que, asimismo, el Artículo 49° del Reglamento, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, conforme a lo señalado en la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 002-2016/GOB.REG.HVCA/JE de fecha 14 de enero del 2016, el Presidente de la Junta Electoral, comunica el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores para la conformación del CSST, adjuntando para ello el Acta del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el Periodo 2016-2018;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 21 de marzo del 2016, se designó a los Miembros Titulares y Suplentes, tanto representantes de la parte empleadora como representante de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2016-2018, así como se constituyó dicho Comité a fin de que procedan a su instalación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 338-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2016

correspondiente;

Que, al respecto, del Informe N° 739-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA e Informe N° 461-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, se colige la necesidad de reconstituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2016-2018, toda vez que se suscitaron cambios en los miembros titulares y suplentes de la parte empleadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica; a tal efecto, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

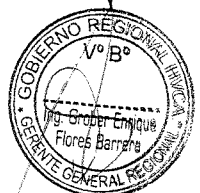
ARTICULO 1°.- DESIGNAR, como Miembros Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2016-2018, a los funcionarios y trabajadores que a continuación se detalla:

Representantes de la parte empleadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente General Regional	Secretario General
Gerente Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Sub Gerente de Gestión Tributaria y Tributación
Director Regional de la Oficina Regional de Administración	Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Gerente Regional de Infraestructura	Sub Gerente de Obras
Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible	Director Regional de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Sub Gerente de Gestión Ambiental

Representantes de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gloria Elena Donares Palomino Contador II	Juan Luis Villalobos Huamán Abogado
Rafael Dante Rojas Huanqui Asistente Administrativo II	Juan Edilberto Torres Retamozo Ingeniero IV
Tatiana Gecela Ñaña Guerra Secretaria V	Nicolai Carlos Cabrera Vilcas Inspector Auxiliar
Primitiva Quintana Calderón Asistente Administrativo II	Edgar Castro García Abogado
Juan Ramos Boza Técnico Administrativo III	Richard Miguel Riveros Abogado





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

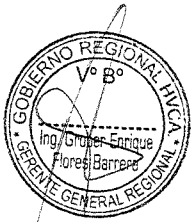
Nro. 338 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2016

Godofredo Castro Ampa
Ingeniero II

José Antonio Ramos BendeZú
Abogado

ARTICULO 2°.- RECONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2016-2018, cuyos miembros son los designados en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo proceder a su instalación conforme lo previsto en el numeral 22 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, concordante con el numeral 6.15 de la Directiva N° 007-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel “Normas y Procedimientos para el Proceso de Elección de Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Instalación, en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 976-2012/GOB.REG.HVCA/GGR.



ARTICULO 3°.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, deben brindar las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, a fin de que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normatividad vigente.



ARTICULO 4°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 21 de marzo del 2016.



ARTICULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a los miembros integrantes de CSST, y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en la página web conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Godofredo
Lic. Godofredo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/sgmc